

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE

14 de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00223- 00
Demandante	Luz Ayda Torres Gutierrez en representación del niño S.R.T.
Demandado	
Asunto	Librando mandamiento de pago
Auto No.	897

OBJETO

Estudiar si se cumplen los requisitos del artículo 430 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 2.020, a fin de librar o no mandamiento de pago en la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **LUZ AYDA TORRES GUTIERREZ** en representación de su hijo, el niño S.R.T. y en contra del señor **LUIS FERNANDO RIOS PALOMINO**.

HECHOS Y CONSIDERACIONES.

Como quiera que se reúnen los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y SS del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, y como quiera que el título presentado como base de recaudo (acta de conciliación No.101 del 17 de septiembre del 2020 proferida por Defensoría de Familia de ICBF Centro Zonal Cartago) cumple con las exigencias del artículo 430 ibídem es decir PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

Pues bien, la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **LUZ AYDA TORRES GUTIERREZ** en representación de su hijo, el niño S.R.T. y en contra del señor **LUIS FERNANDO RIOS PALOMINO**, ambos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Cartago, cumple con los requisitos para hacer exigible la obligación, por lo que se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **LUZ AYDA TORRES GUTIERREZ** en representación de su hijo, el niño S.R.T. y en contra del señor **LUIS FERNANDO RIOS PALOMINO**, por las siguientes sumas de dinero:

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2020	
OCTUBRE	\$ 1.500.000,00
NOVIEMBRE	\$ 1.500.000,00
TOTAL 2020	\$ 3.000.000,00

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por los intereses legales a la tasa del 0.5% mensual hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente de este auto al señor **LUIS FERNANDO RIOS PALOMINO**, advirtiéndosele que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. Para la práctica de la notificación personal, se tendrá en cuenta la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto No. 806 del 2020.

TERCERO: NOTIFÍQUESE del presente Auto, al señor Personero Municipal, delegado de la Procuraduría Novena de Familia de la ciudad de Buga - Valle.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia asignada a este despacho, del presente auto.

QUINTO: Conforme lo dispone la Ley 1098 del 2006, artículo 129 inciso 5 del Código de la Infancia y la Adolescencia, dese aviso a las Centrales de Riesgo y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bogotá D.C., comunicándoles que el señor **LUIS FERNANDO RIOS PALOMINO** identificado con cédula de ciudadanía No.



16.218.682, no podrá ausentarse del país hasta tanto preste garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente a la doctora DIANA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.112.762.507 y Tarjeta Profesional No. 346.350 del Consejo Superior de la Judicatura para que lleve la representación judicial de la señora LUZ AYDA TORRES GUTIERREZ en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: RECONOCER como dependiente judicial de la doctora DIANA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ a la señora MELISSA ALEXANDRA MEJIA ALZATE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.112.788.501., conforme lo dispone el art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: Andres M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 149

Cartago, 15 de Diciembre de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.